

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 17 Jul 2013

DECRETO EXENTO N° 3.395

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Los contratos de Honorarios de fecha 03 de junio del año 2013.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 03 de junio de 2013, suscribió Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y los funcionarios que a continuación se individualizan.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, los Contratos de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha 03 de junio del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y los siguientes funcionarios, contratos que se entienden incorporados al presente decreto:

LUIS FUENTES GUZMAN	MEDICO	RUT N°15.697.246-0;
RODRIGO CASTRO SEPULVEDA	MEDICO	RUT N°12.793.147-K; y
MARCO LOOR RIVAS	MEDICO	RUT N° 22.787.837-1.

- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a los prestadores a título de honorario la suma de veinte mil pesos (\$20.000.-), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios .

- 3.- **ESTABLEZCASE**, que los referidos contratos tendrá una duración a contar desde el **01 de junio de 2013** y el **31 de Diciembre del año 2013**,

ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término a los contratos, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio los prestadores de servicios deberán dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de sus contratos a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



[Signature]
PRU/ARC/AGG/DMT/ifc.
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres (03) de junio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **RODRIGO ESTEBAN CASTRO SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones setecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete guión K, (N° 12.793.147-K), Médico, domiciliado en Población Don Guillermo, Pasaje Dos, N° 451, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 15 de febrero del año 2013, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio “**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2013**”, el cual fue aprobado por resolución N°1081 del 13 de marzo del año 2013 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **RODRIGO ESTEBAN CASTRO SEPULVEDA**, Médico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales: **Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía Menor),**

en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este Departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **en forma alternada** los días sábados de 09:00 hrs. a 13:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de veinte mil pesos (**\$20.000.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de junio del año 2013 y hasta el 31 de diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.790-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

RODRIGO ESTEBAN CASTRO SEPULVEDA

C.N.I. N° 12.793.147-K

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres (03) de junio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **LUIS ANIBAL FUENTES GUZMAN**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis guión cero, (N° 15.697.246-0), Médico, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 795, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 15 de febrero del año 2013, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2013**", el cual fue aprobado por resolución N°1081 del 13 de marzo del año 2013 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS ANIBAL FUENTES GUZMAN**, Medico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales: **Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía Menor)**, en el Centro de

Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este Departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **en forma alternada** los días sábados de 09:00 hrs. a 13:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de veinte mil pesos (**\$20.000.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de junio del año 2013 y hasta el 31 de diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

LUIS ANIBAL FUENTES GUZMAN

C.N.I. N° 15.697.246-0

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres (03) de junio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **MARCO LOOR RIVAS**, Cédula Nacional de Identidad número veintidós millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete guión uno, (N° 22.787.837-1), Médico, domiciliado en Población Digua, Pasaje Uno N°19, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 15 de febrero del año 2013, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio “**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2013**”, el cual fue aprobado por resolución N°1081 del 13 de marzo del año 2013 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MARCO LOOR RIVAS**, Médico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales: **Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía Menor)**, en el Centro de Salud

Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este Departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **en forma alternada** los días sábados de 09:00 hrs. a 13:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de veinte mil pesos (**\$20.000.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de junio del año 2013 y hasta el 31 de diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

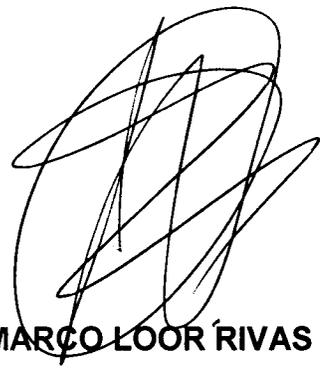
SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometándose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



MARCO LOOR RIVAS
C.N.I. N° 22.787. 837-1